

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA – PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00147
Accionante:	ISMENIA PAOLA MONTES CABRERA
Accionado:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto:	AUTO DA POR CUMPLIDO FALLO

Procede el despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al presunto incumplimiento del fallo de tutela emitido en el proceso de la referencia.

Mediante fallo proferido el 12 de mayo de 2022, se ordenó:

"(...)

PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental de petición de la accionante **ISMENIA PAOLA MONTES CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.006.989.049, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR** y al **SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** -, o a quienes hagan sus veces, que un término de cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a resolver respectivamente, los recursos de reposición y en subsidio apelación impetrados por la señora **ISMENIA PAOLA MONTES CABRERA** el 24 de febrero de 2022; debiendo notificar la decisión adoptada a la interesada en los términos de ley.

(...)"

A través de oficio remitido al correo electrónico de este juzgado el 19 de mayo de 2022, el jefe de Jefe Oficina Asesora Jurídica, informó que en cumplimiento del fallo de tutela de la referencia, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, mediante Resolución 008628 del 18 de mayo de 2022 resolvió de fondo el recurso de reposición impetrado por la accionante en contra del Auto de Archivo del 18 de febrero de 2022, la cual fue debidamente notificada en la mentada fecha, a través de la empresa de mensajería 4-72, al correo: paolamonttes@gmail.com

Por su parte, la accionante **ISMENIA PAOLA MONTES CABRERA** con memorial remitido vía correo electrónico a este juzgado el 2 de junio de 2022, informó sobre el incumplimiento del fallo de tutela por parte de la entidad accionada y solicitó se

ordenará resolver su recurso de reposición y en subsidio de apelación formulados el 24 de febrero de 2022.

A través de auto del 16 de junio de 2022, este Despacho, puso en conocimiento de la accionante la Resolución No. 008628 del 18 de mayo de 2022 mediante la cual se dispuso REPONER el auto de archivo del 18 de febrero de 2022, DESARCHIVAR y continuar con el trámite de convalidación del expediente con radicado 2021-EE402292, con el fin de que se pronunciara sobre la misma, sin embargo, la accionante guardó silencio dentro del término concedido.

Sobre el particular, se aclara que el fallo de tutela amparó los derechos invocados por la accionante, en el sentido de que se resolvieran los recursos contra el auto que archivó el proceso de convalidación, y no para que se resolviera la convalidación propiamente.

De conformidad con lo anterior, se dará por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela proferido el 12 de mayo de 2022, en razón a que con la documentación allegada por dicha entidad, se constata que se dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en tanto se resolvió el recurso de reposición reponiendo la decisión atacada, y en consecuencia, por sustracción de materia, se abstendrá de abrir el incidente de desacato formulado por el accionante en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE

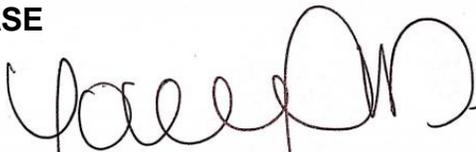
PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por este Despacho en el fallo de tutela de fecha 12 de mayo de 2022, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de iniciar incidente de desacato promovido, por la señora ISMENIA PAOLA MONTES CABRERA.

TERCERO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

CUARTO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ**

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCION
SEGUNDA**

Por anotación en el estado electrónico No. **082** de fecha **21-07-2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00147